



República de Colombia



- Recursos Humanos -

RESOLUCION No 1500 DE 2012
(23 de mayo)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGEN UNAS RESOLUCIONES QUE ORDENARON LA LIQUIDACION Y PAGO DE LA BONIFICACIÓN POR LABORAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN ZONAS CATALOGADAS COMO DE DIFÍCIL ACCESO Y SE DISPONE EL PAGO DEL VALOR CORREGIDO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
En uso de sus facultades, Constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Educación y Cultura Departamental de Nariño expidió la Resolución No. 4458 del 27 de septiembre de 2011, por medio de la cual se reconoció el derecho al pago de la deuda generada por el reconocimiento de la bonificación equivalente al quince por ciento (15%) del salario básico mensual devengado por el docente o Directivo Docente por laborar en establecimientos educativos ubicados en zonas de difícil acceso, tal como lo dispone el Decreto 521 de 2010 que reglamentó parcialmente el inciso 6 del artículo 24 de la ley 715 de 2001 y el artículo 2 de la ley 1297 de 2009, en lo relacionado con los estímulos para los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales ubicados en las zonas de difícil acceso. El acto administrativo descrito, fue notificado a los interesados y respecto del mismo, se concedió término para presentar los recursos que la Ley concede.

Que mediante Resolución No. 6569 del 26 de diciembre de 2011, se liquidó y ordenó el pago de la bonificación por laborar en un establecimiento educativo ubicado en zonas catalogadas como de difícil acceso a favor del señor **JOSE REMBERTO MELO CALVACHE** identificado con cédula de ciudadanía No. 87.450.410. La decisión aludida fue recurrida dentro del término que la Ley concede en vía administrativa y mediante Resolución No. 0323 del 21 de febrero de 2012 fue resuelta de fondo, ordenando en su parte resolutive lo siguiente: "(...) se efectúe la respectiva liquidación y se proyecte el acto administrativo correspondiente al Bonificación del 15% por laborar en zonas de difícil acceso (...)"

Que mediante Resolución No. 6536 del 26 de diciembre de 2011, se liquidó y ordenó el pago de la bonificación por laborar en un establecimiento educativo ubicado en zonas catalogadas como de difícil acceso a favor del señor **WILSON RENE PAZ GUAITARILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.325.971. La decisión aludida fue recurrida dentro del término que la Ley concede en vía administrativa y mediante Resolución No. 0532 del 15 de marzo de 2012 fue resuelta de fondo, ordenando en su parte resolutive lo siguiente: "(...) ARTICULO SEGUNDO.- (...) ordenar a la oficina de recursos humanos, proyecte un nuevo acto administrativo, que contenga las exigencias establecidas en la parte considerativa del presente acto administrativo (...)"

Que mediante Resolución No. 6867 del 30 de diciembre de 2011, se resuelve de fondo el recurso de reposición presentado por los siguientes docentes: **SEGUNDO DANIEL CABRERA BOLAÑOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.211.785, **ROCIO DEL PILAR VALENZUELA CUASPU** identificada con cédula de ciudadanía No. 59.585.908 y **DEMETRIO GUANGA ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 87.395.042 ordenando en su parte resolutive lo siguiente: "(...) se efectúe la respectiva liquidación y se proyecte el acto administrativo correspondiente al Bonificación del 15% por laborar en zonas de difícil acceso (...)"

Que con ocasión de los actos administrativos mencionados en los párrafos que anteceden y la certificación de prestación efectiva del servicio aportada por cada uno de los docentes recurrentes, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, procede a corregir el valor que a título de Bonificación por laborar en establecimientos educativos ubicados en zonas de difícil acceso correspondiente al quince por ciento (15%) del salario básico mensual devengado para la fecha en que operó el reconocimiento.-

Que en virtud de lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído, la Secretaría de Educación y Cultura Departamental,

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 6569 del 26 de diciembre de 2011 el cual quedará así:

“ARTICULO PRIMERO.- Ordenar el pago de la bonificación por laborar en un establecimiento educativo ubicado en una zona catalogada como de difícil acceso correspondiente al quince por ciento (15%) del salario básico mensual devengado a favor a favor del señor **JOSE REMBERTO MELO CALVACHE** identificado con cédula de ciudadanía No. 87.450.410, en los periodos y cuantía que a continuación se especifica y respecto de los cuales no ha operado la figura de la prescripción:

CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	ABOGADO	
87450410	MELO CALVACHE	JOSE REMBERTO	08/04/2005	27/07/2007	NO APLICA	Centro Educativo Santa Maria - Santacruz

ARTÍCULO SEGUNDO: Corregir el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 6536 del 26 de diciembre de 2011 el cual quedará así:

“ARTICULO PRIMERO.- Ordenar el pago de la bonificación por laborar en un establecimiento educativo ubicado en una zona catalogada como de difícil acceso correspondiente al quince por ciento (15%) del salario básico mensual devengado a favor a favor del señor **WILSON RENE PAZ GUAITARILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.325.971, en los periodos y cuantía que a continuación se especifica y respecto de los cuales no ha operado la figura de la prescripción:

CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	ABOGADO	
98325971	PAZ GUAITARILLA	WILSON RENE	08/04/2005	17/08/2006	NO APLICA	Carrera 11 No. 16-19 B. Fátima Pasto (N)

ARTÍCULO TERCERO: Corregir el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 4458 del 27 de septiembre de 2011 el cual quedará así:

“ARTICULO PRIMERO: LIQUIDAR Y ORDENAR EL PAGO de la deuda generada por la bonificación del quince por ciento (15%) del salario básico mensual devengado por laborar en establecimientos educativos ubicados en zonas de difícil acceso, a los siguientes docentes y directivos docentes, respecto de los derechos frente a los cuales no ha operado la prescripción:

CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	RESOLUCION MODIFICADA	
5211785	CABRERA BOLAÑOS	SEGUNDO DANIEL	08/04/2005	03/10/2005	NO APLICA	Centro Educativo Mirador La Playa - San Bernardo
59585908	VALENZUELA CUASPUD	ROCIO DEL PILAR	21/08/2006	13/12/2006	NO APLICA	Institución Educativa Ospina Perez - Ricaurte
87395042	GUANGA ORTIZ	DEMETRIO	22/06/2007	27/07/2007	NO APLICA	Centro Educativo Indígena Camawari - Ricaurte

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
 Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
 Pasto (Nariño)



República de Colombia



- Recursos Humanos -

ARTICULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente acto Administrativo en la direcciones relacionadas en su Artículo Primero, informado que Contra el presente procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación y Cultura Departamental de Nariño en subsidio Apelación ante el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Nariño que deberán interponerse y sustentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación personal.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez en firme la presente Resolución, procédase al pago de los valores reconocidos a título de Bonificación por laborar en zonas de difícil acceso, a favor de los docentes antes relacionados.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto,

ANGEL LEONEL GARCIA PAREDES
Secretario de Educación y Cultura Departamental

Revisó: JUAN CARLOS HURTADO NARVAEZ
PU Oficina de Talento Humano SED

Elaboró: FREDY ALEJANDRO DIAZ
Profesional Universitario SED

Revisó: EULER ALDEMAR MARTINEZ
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: CARLOS ANDRES LOPEZ
PU de Asuntos Judiciales

Revisó: WILLIAM FREDY MAYA
Subsecretario Planeación y Cobertura

Revisó: EDUARDO VICENTE MENZA
PU Oficina Financiera

Elaboró: GINNA ASTRID NARVAEZ HIDALGO
PU de Apoyo a Personal SED

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)